



EXPEDIENTE: OF-0608/2015A-31/AS/SV  
RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-DPR-30/2017  
León, Gto., a 13 de julio de 2017

**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO  
PRESENTE**

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 30, fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, y 19 fracción XII del *Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato*, expide la presente Recomendación; y

**R E S U L T A N D O :**

**PRIMERO.** El 25 veinticinco de septiembre de 2012 dos mil doce, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154, Segunda Parte, el Decreto 272, por el que se expide el *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, el cual inició su vigencia a partir del 1 uno de enero de 2013 dos mil trece.

**SEGUNDO.** Las fracciones I y II del artículo 1 del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, señalan que sus disposiciones son de orden público e interés general, y tienen por objeto establecer las normas, principios y bases para:

*«I. El ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado de Guanajuato;*

*II. La formulación, aprobación, cumplimiento, evaluación y actualización de los programas a que se refiere el presente ordenamiento;»*

Por su parte, las fracciones I, II y VI del artículo 4 del código de la materia, declaran de utilidad pública *el ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado, la ejecución y cumplimiento de los programas y la regulación*



*ambiental del desarrollo urbano.* Por lo que resulta necesario promover las acciones correspondientes para procurar su cumplimiento.

**TERCERO.** Los artículos Cuarto y Quinto Transitorios del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, señalan que los reglamentos en la materia debieron expedirse o modificarse, a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre de 2013 dos mil trece; y la formulación de los instrumentos de planeación, debieron atenderse en la disposición, forma y plazos previstos en los artículos Cuarto y Quinto transitorios de la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato*, artículos que a la letra disponen:

***Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato:***

***Plazo para reglamentar***

*«Artículo Cuarto. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos deberán expedir o modificar los reglamentos en la materia, a más tardar el 31 de diciembre de 2013.»*

***Expedición o actualización de los instrumentos del sistema de planeación***

*«Artículo Quinto. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos para la formulación de los instrumentos de planeación que refiere el Código atenderán a la disposición, forma y plazo previstos en los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.»*

***Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato:***

*«Artículo Cuarto. El titular del Poder Ejecutivo por esta ocasión, contará con un plazo de ciento veinte días para aprobar el Plan Estatal de Desarrollo, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.*

*Una vez publicado el Plan Estatal de Desarrollo el titular del Poder Ejecutivo contará con un plazo de noventa días para aprobar el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.»*

*«Artículo Quinto. Los ayuntamientos contarán con un plazo de ciento ochenta días posteriores a la publicación del Plan Estatal de Desarrollo, para aprobar su Plan Municipal de Desarrollo.*



*Una vez publicado el Plan Municipal de Desarrollo, los ayuntamientos contarán con un plazo de noventa días para aprobar su Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, de áreas conurbadas o zonas metropolitanas.*

*Tratándose de áreas conurbadas o zonas metropolitanas, una vez aprobados los programas municipales de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial de los municipios que lo integran, contarán con un plazo de ciento veinte días para aprobar el Programa Metropolitano de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.»*

**CUARTO.** En ejercicio de la atribución de esta Procuraduría para emitir recomendaciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, para mejorar y eficientar la formulación, expedición, ejecución, cumplimiento, evaluación, revisión y actualización de los reglamentos y programas, así como de la gestión ambiental del territorio, prevista por el artículo 30, fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en fecha 10 diez de julio de 2015 dos mil quince, se emitieron acuerdo de apertura de expediente, y oficio CIRCULAR DPR 02/2015, para requerirle al Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Guanajuato, informara a esta Procuraduría sobre el cumplimiento que ese Ayuntamiento ha dado a las disposiciones contenidas en los transitorios señalados, a efecto de contar con elementos previos para poder determinar, si en su caso, es necesaria la emisión de una recomendación que señale la ejecución de las acciones procedentes, otorgándole treinta días hábiles para ello. Oficio notificado en la Secretaría de Ayuntamiento de ese Municipio el 17 diecisiete de julio de 2015 dos mil quince.

**QUINTO.** El 17 diecisiete de julio de 2015 dos mil quince, personal de esta Procuraduría realizó reunión de trabajo en las oficinas del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, elaborando de manera conjunta con personal de ese instituto, minuta con la información proporcionada, en relación al avance de ese Ayuntamiento respecto a la expedición o modificación de los reglamentos de la materia, así como de los instrumentos de planeación, previstos por el código territorial de la entidad.

**SEXTO.** El 28 veintiocho de agosto de 2015 dos mil quince, se recibió en Oficialía de Partes de esta Procuraduría oficio IMP/SFR/DG/108-2015, de fecha 27 veintisiete de agosto del mismo año, suscrito por el arquitecto José Antonio



Navarro Márquez, Director General del Instituto Municipal de Planeación del Municipio San Francisco del Rincón, Guanajuato, en el cual manifiesta:

*«[...] por medio de la presente me permito enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que en sesión Ordinaria 978, celebrada el 19 de agosto del presente año, el H. Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Gto., me otorga la facultad para que en su nombre y en el de este Instituto, se dé contestación a lo relativo al acuerdo de apertura de expediente OF-0608/2015A-31/AS/SV.*

*Se adjunta copia certificada del punto de acuerdo con la aprobación del H. Ayuntamiento. Con base en lo anterior, le informo que para dar seguimiento a lo estipulado en el artículo cuarto y quinto transitorio del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el C. Presidente Municipal C.P. Javier Casillas Saldaña, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 77, Fracción V de la Ley Orgánica Municipal, presentó ante el H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria No. 975, de fecha 15 de julio de 2015, la iniciativa del **Código Reglamentario Municipal**, asentado en el Acta 975, mismo que quedó radicado en la Secretaría del H. Ayuntamiento para su consecuente análisis y dictamen.*

*Posteriormente, en sesión ordinaria celebrada el 19 de agosto de 2015, se dictaminó que la iniciativa en cuestión sea turnada a la comisión de reglamentos para ser analizada a fondo. Cabe señalar que dicho código contempla la reglamentación urbanística que la dependencia a su digno cargo está requiriendo.*

*Por tanto, le señalo que este municipio ha estado y sigue trabajando en poner al día su reglamentación, para dar cumplimiento a la normatividad vigente correspondiente. Respecto al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de San Francisco del Rincón, este se encuentra en proceso de elaboración con el apoyo del IPLANEG, con un avance a la fecha del 90% (ya que dicha dependencia contrató este programa), de momento atendiendo las últimas observaciones al documento, mismas que una vez subsanadas se presentará ante el H. Ayuntamiento para el seguimiento de los procesos establecidos en el Código Territorial antes citado. Como evidencia del seguimiento de este proceso de elaboración-revisión, se anexan copias de los oficios de intercambio de información, relacionados con este instrumento.*

*Por consiguiente solicito a usted de la manera más atenta, que la evidencia presentada sea tomada como sustento del trabajo que esta Administración ha generado para dar cumplimiento a los instrumentos requeridos, señalando el*



*compromiso que se tiene de cumplir con la terminación de los mismos, así como su puesta en operación y vigencia, respetando el proceso establecido para cada uno de ellos.»*

Oficio al cual anexo:

1. Certificación de la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio San Francisco del Rincón, Guanajuato, del 19 diecinueve de agosto de 2015 dos mil quince;
2. Copia simple de oficio 634/S.H.A/2015;
3. Copia simple de oficio 673/S.H.A/2015;
4. Copia simple de oficio IMP/SFR/DG/102-2015;
5. Copia simple de oficio IMP/SFR/DG/90-2015;
6. Copia simple de oficio IMP/SFR/DG/45-2015.

**SÉPTIMO.** El 15 quince de septiembre de 2015 dos mil quince, se recibieron en Oficialía de Partes de esta Procuraduría, copias simples de oficio 742/S.H.A/2015 y oficio 775/S.H.A/2015, suscritos por el doctor León Felipe Frausto Chagolla, Secretario del Ayuntamiento del Municipio San Francisco del Rincón, Guanajuato, a los cuales se anexo:

1. Copia simple del oficio circular DPR 02/2015;

**OCTAVO.** Derivado de la información obtenida en la reunión de trabajo mencionada en el resultando quinto, así como de la información proporcionada por el Director General del Instituto Municipal de Planeación, y del Secretario de Ayuntamiento del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, mediante los oficios descritos en los resultados que anteceden, y al presumirse incumplimiento a la normativa de la materia, al encontrarse en ese momento pendientes de expedir o modificar los reglamentos siguientes:

1. Reglamento para la Protección y la Preservación Ambiental.



2. Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y disposición de Aguas Residuales.
3. Reglamento de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de residuos.
4. Reglamento Municipal de Construcción y Conservación del Patrimonio Arquitectónico.
5. Reglamento para la Protección y Mejoramiento de la Imagen Urbana.
6. Reglamento de Anuncios y Toldos.
7. Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio.
8. Reglamento de Fraccionamientos, Desarrollos en Condominio y Régimen de Propiedad en Condominio.
9. Reglamento Interior de Unidad Administrativa Municipal encargada del Control del Ordenamiento Territorial.

Además de encontrarse pendientes de aprobar y publicar los instrumentos de planeación siguientes:

1. Plan Municipal de Desarrollo.
2. Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.
3. Programa Metropolitano de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.
4. Programa Hidráulico Municipal.
5. Programa Municipal de Cambio Climático.



## 6. Programa Municipal para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

**NOVENO.** El 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete, se emitió oficio PAOTGTO-CJU-246/2016, por el cual se dicta «Acuerdo de inicio» de procedimiento administrativo de recomendación al Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Guanajuato, requiriéndole que en el término de quince días hábiles presentara ante esta Procuraduría copias certificadas de la evidencia documental de los avances respecto a la expedición o modificación del **Reglamento para la Protección y la Preservación Ambiental; Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y disposición de Aguas Residuales; Reglamento de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de residuos; Reglamento Municipal de Construcción y Conservación del Patrimonio Arquitectónico; Reglamento para la Protección y Mejoramiento de la Imagen Urbana; Reglamento de Anuncios y Toldos; Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio; Reglamento de Fraccionamientos, Desarrollos en Condominio y Régimen de Propiedad en Condominio; y, Reglamento Interior de Unidad Administrativa Municipal encargada del Control del Ordenamiento Territorial, así como del Plan Municipal de Desarrollo; Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial; Programa Metropolitano de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial; Programa Hidráulico Municipal; Programa Municipal de Cambio Climático y Programa Municipal para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.** Acuerdo notificado el 14 catorce de marzo de 2017 dos mil diecisiete en la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto., como consta en autos. Sin que el aludido Ayuntamiento ingresara documental alguna en el término concedido para ello, como consta en el acuerdo del 17 diecisiete de abril de 2017 dos mil diecisiete.

**DÉCIMO.** Mediante proveído del 17 diecisiete de abril de 2017 dos mil diecisiete, al no haber pruebas por desahogar, se pusieron a disposición del interesado las actuaciones por un plazo de 3 tres días para que formulara los alegatos que considerara pertinentes, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 196 del *Código Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato*; de aplicación supletoria al Código de la materia.





**DÉCIMO PRIMERO.** El 2 de junio de 2017 dos mil diecisiete, se recibió en Oficialía de Partes de esta Procuraduría, oficio PM/426/2017, signado por el Ing. Ysmael López García, Presidente Municipal del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, por el cual da contestación al acuerdo oficio PAOTGTO-CJU-246, del 24 de febrero de 2017 dos mil diecisiete, realizando las manifestaciones siguientes:

«1) Se cuenta con el **Reglamento de Ecología para el Municipio de San Francisco del Rincón**. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, ejemplar 72, segunda parte de fecha 07 de septiembre de 1993, ordenamiento legal que en Sesión del Honorable Ayuntamiento No. 994 celebrada el 18 de Noviembre del 2015, se turna la iniciativa del proyecto del Reglamento de Medio Ambiente y Ecología a la dirección jurídica del Municipio y la Comisión de Reglamentos y Régimen interno, para su estudio, análisis e integración del Reglamento que regirá la Dirección del Medio Ambiente y Ecología. **Anexo uno.**

2) **El Reglamento para la prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.** Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, ejemplar número 136, tercera parte, de fecha 25 de agosto del 2015. **Anexo dos.**

3) **El Reglamento de Limpia del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.,** publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, ejemplar número 65, segunda parte, de fecha 14 de agosto del 2001. **Anexo tres**

Asimismo Con fundamento en el artículo 386 del reglamento de la construcción para la ciudad de San Francisco del Rincón, el Suscrito Presidente Municipal, Ing. Ysmael López García, he tenido a bien conformar la Comisión para la Admisión de Directores Responsables de Obra del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, administración 2015-2018, misma que fue instalada el día miércoles primero de marzo del 2017, e integrada por miembros del H. Ayuntamiento, funcionarios municipales y representantes de los colegios de arquitectos e ingenieros civiles del Municipio, la cual, uno de sus objetivos será, realizar las acciones tendientes a que se reformen y actualicen los reglamentos con el fin de que se dé un crecimiento ordenado en la Ciudad, mismo que se señala en el quinto punto de la orden del día de la Primera Sesión de la Comisión para la Admisión de Directores Responsables de Obra del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, administración 2015-2018.





Ordenamientos legales, considerados a reformarse y/o iniciativas de proyecto para su creación.

- Reformas al **Reglamento de la Construcción del Municipio de San Francisco del Rincón**, publicado en el en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, Ejemplar número 75, segunda parte de fecha 17 de septiembre de 1991.

- Iniciativa de proyecto del **Reglamento para la protección, mejoramiento y conservación del patrimonio edificado e imagen urbana del centro histórico**.

- Reformas al **Reglamento técnico para el Municipio, de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato**. publicado en el en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, Ejemplar número 16, segunda parte del 28 de enero del 2005.

(Se adjunta copia simple del acta). **Anexo cuatro**

4) En relación al **Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio**, No se cuenta como tal con el ordenamiento legal en cita, se aplica en el Municipio el Reglamento de la Construcción del Municipio de San Francisco del Rincón, referencia en el punto que antecede, mismo que está en análisis y estudio para su modificación.

5) se cuenta con el **Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de San Francisco del Rincón, Guanajuato**. publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, ejemplar número 197, segunda parte del día 10 de Diciembre del 2013. **Anexo cinco**

6) se cuenta con el **Reglamento Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato**. publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, ejemplar número 15, segunda parte del día 25 de Enero del 2013. En cual, en sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento celebra den fecha 15 de Mayo del 2017, dentro del Quinto Punto inciso A) de la Orden del Día, asentado en el Acta que por numero corresponde a la 1066, se aprobó el Reglamento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato, el cual fue remitido con el oficio número 310/SHA/2017 de fecha 18 de Mayo del 2017 a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Visitaduría interna del Estado para su publicación. **Anexo seis**.



7) El **Plan Municipal de Desarrollo del municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, 2040**, ha sido publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato (POGEG), ejemplar número 109, tercera parte, con fecha 8 de julio de 2016. **Anexo siete**

8) **Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET)**, ha sido publicado en el POGEG ejemplar número 189, segunda parte, con fecha 25 de noviembre del 2016. **Anexo ocho**

9) **Programa metropolitano de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial**, se encuentra correlacionado con el (PMDUOET), y el Plan Municipal de Desarrollo del municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, 2040, antes citados.

10) Con relación al **Programa Hidráulico Municipal**, es menester señalar que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco cuenta con los siguientes Planes y Programas que se aplican en Municipio. **Anexos nueve**

- Plan maestro para el desarrollo de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Cabecera Municipal de San Francisco del Rincón, Gto.

- Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua Potable Y Saneamiento (PRODI).

- Estudio de Diagnóstico y Planeación Integral del Organismo Operador de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

11) Se cuenta y aplica en el Municipio desde agosto del 2015, el **Plan de regularización del sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial para el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato**, el cual, de acuerdo a las necesidades ambientales se encuentra en análisis para su modificación. **(Anexo diez)**

Asimismo, se hace entrega en medio magnético del avance de la Iniciativa con proyectos de acuerdo por los que se aprueban el Código Reglamentario Municipal y otros Reglamentos para San Francisco del Rincón y se reforman diversos reglamentos municipales, presentado ante el H. Ayuntamiento el 15 de julio del 2015, con el fin de que sea considerado en la respuesta que se enviará a la PAOT.» (sic)



Oficio al que anexa las siguientes documentales públicas:

1. Copia certificada de la primera página del *Reglamento de Ecología para el Municipio de San Francisco del Rincón*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 72 setenta y dos, segunda parte, del 7 siete de septiembre de 1993 mil novecientos noventa y tres.
2. Copia certificada del décimo punto de la orden del día de la sesión de Ayuntamiento del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, número 994 novecientos noventa y cuatro, del 18 dieciocho de noviembre del 2015.
3. Copia certificada de la primera y segunda página del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 136 ciento treinta y seis, tercera parte, del 25 veinticinco de agosto de 2015 dos mil quince, en el cual aparece que se publicó el *Reglamento para la prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.*
4. Copia certificada de la primera página del *Reglamento de Limpia del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 65 sesenta y cinco, segunda parte, del 14 catorce de agosto de 2001 dos mil uno.
5. Copia simple de acta de instalación de la Comisión para la Admisión de Directores Responsables de Obra del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, administración 2015-2018, del 1 uno de marzo de 2017 dos mil diecisiete.
6. Copia simple del acta de la Primera Sesión de la Comisión para la Admisión de Directores Responsables de Obra del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, administración 2015-2018, del 8 ocho de marzo de 2017 dos mil diecisiete.
7. Copia certificada de la primera página del *Reglamento de la Construcción para la Ciudad de San Francisco del Rincón, Gto.*,



publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 75 setenta y cinco, segunda parte, del 17 diecisiete de septiembre de 1991 mil novecientos noventa y uno.

8. Copia simple de la primera y segunda página del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 16 dieciséis, segunda parte, del 28 veintiocho de enero de 2005 dos mil cinco, en el cual aparece que se publicó el *Reglamento Técnico para el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Guanajuato y sus Municipios*.
9. Copia simple de la primera y segunda página del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 197 ciento noventa y siete, segunda parte, del 10 diez de diciembre de 2013 dos mil trece, en el cual aparece que se publicó el *Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de San Francisco del Rincón, Guanajuato Reglamento Técnico para el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.*
10. Copia simple de la primera y segunda página del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 15 quince, segunda parte, del 25 veinticinco de enero de 2013 dos mil trece, en el cual aparece que se publicó el *Reglamento Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de San Francisco del Rincón, Gto., (COPLADEM)*.
11. Copia simple de oficio 310/S.H.A./2017, del 18 dieciocho de mayo de 2017 dos mil diecisiete, por el cual se remite al Director de Asuntos Jurídicos y Visitaduría Interna, de la Secretaría de Gobierno, *Reglamento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato. (COPLADEM)*.
12. Copia simple de las páginas 1 uno, 2 dos, 178 ciento setenta y ocho y 179 ciento setenta y nueve del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 109 ciento nueve, tercera parte, del 8 ocho de julio de 2016 dos mil dieciséis, en el cual aparece que se publicó el *Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, 2040*.



13. Copia simple de la primera y segunda página del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 189 ciento ochenta y nueve, segunda parte, del 25 veinticinco de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, en el cual aparece que se publicó el *Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOTET), para el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.* (Versión Abreviada).
14. Copias certificadas de «Elaboración del Plan de Desarrollo Integral del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco y/o SAPAF.»
15. Copia certificada de portada e índice de Proyecto Ejecutivo «Plan de Regularización del Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.»
16. Copia certificada de la primera hoja de resolución del expediente número MA-SFR-06220042/2015, respecto a la construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias del sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos.

Además de anexar disco compacto que contiene en formato pdf, «*Iniciativa con proyectos de acuerdo por los que se aprueban el Código Reglamentario Municipal, Reglamento del Instituto Municipal para la Equidad y Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud, y se reforman el Reglamento para la Constitución del Instituto Municipal de Vivienda, Reglamento de la Comisión Municipal del Deporte y Atención a la Juventud, y el Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Francisco del Rincón, Guanajuato*», así como tabla de contenido.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Por acuerdo del 4 cuatro de julio de 2017 dos mil diecisiete, y al haber transcurrido el término para que el interesado hubiere rendido alegatos, sin que lo haya hecho, se ordenó dictar la recomendación que refiere el artículo 30 fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, acuerdo notificado en los estrados de esta Procuraduría el 5 cinco de julio de la misma anualidad, como consta en autos.



## CONSIDERANDO:

**PRIMERO. Competencia.** La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, conforme a lo dispuesto por el artículo 30, fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en relación con el artículo 19 fracción XII del *Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato*, es competente para emitir recomendaciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, para mejorar y eficientar la formulación, expedición, ejecución, cumplimiento, evaluación, revisión y actualización de los reglamentos y programas.

**SEGUNDO. Presunciones y elementos probatorios.** Como consta en la cédula de seguimiento elaborada en la reunión de trabajo realizada el 17 diecisiete de julio de 2015 dos mil quince, entre personal de esta Procuraduría y personal del Instituto Municipal de Planeación de San Francisco del Rincón, Gto., así como de las documentales aportadas por el Director General del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, mediante oficio IMP/SFR/DG/10/-2015; y de las documentales aportadas por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio San Francisco del Rincón, Guanajuato, mediante oficios 742/S.H.A/2015 y 775/S.H.A/2015, en relación al avance de ese Ayuntamiento respecto a la expedición o modificación de los reglamentos de la materia, no se contaba con evidencia de que el Ayuntamiento que nos ocupa contara con la expedición o modificación de los siguientes reglamentos:

1. Reglamento para la Protección y la Preservación Ambiental.
2. Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y disposición de Aguas Residuales.
3. Reglamento de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de residuos.
4. Reglamento Municipal de Construcción y Conservación del Patrimonio Arquitectónico.
5. Reglamento para la Protección y Mejoramiento de la Imagen Urbana.



6. Reglamento de Anuncios y Toldos.
7. Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio.
8. Reglamento de Fraccionamientos, Desarrollos en Condominio y Régimen de Propiedad en Condominio.
9. Reglamento Interior de Unidad Administrativa Municipal encargada del Control del Ordenamiento Territorial.

Cuanto hace a los instrumentos de planeación, en la cédula de seguimiento mencionada previamente, no se mostró evidencia de que ese Ayuntamiento hubiera aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato (a efecto de que surtieran efectos contra terceros) los siguientes instrumentos de planeación:

1. Plan Municipal de Desarrollo.
2. Programa Metropolitano de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.
3. Programa Hidráulico Municipal.
4. Programa Municipal de Cambio Climático.
5. Programa Municipal para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

Presentando el Presidente Municipal de ese Municipio, las siguientes documentales en Oficialía de Partes de esta Procuraduría, el 2 dos de junio de 2017 dos mil diecisiete:

1. Copia certificada de la primera página del *Reglamento de Ecología para el Municipio de San Francisco del Rincón*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 72 setenta y dos, segunda parte, del 7 siete de septiembre de 1993 mil novecientos noventa y tres.





2. Copia certificada del décimo punto de la orden del día de la sesión de Ayuntamiento del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, número 994 novecientos noventa y cuatro, del 18 dieciocho de noviembre del 2015.
3. Copia certificada de la primera y segunda página del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 136 ciento treinta y seis, tercera parte, del 25 veinticinco de agosto de 2015 dos mil quince, en el cual aparece que se publicó el *Reglamento para la prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.*
4. Copia certificada de la primera página del *Reglamento de Limpia del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 65 sesenta y cinco, segunda parte, del 14 catorce de agosto de 2001 dos mil uno.
5. Copia simple de acta de instalación de la Comisión para la Admisión de Directores Responsables de Obra del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, administración 2015-2018, del 1 uno de marzo de 2017 dos mil diecisiete.
6. Copia simple del acta de la Primera Sesión de la Comisión para la Admisión de Directores Responsables de Obra del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, administración 2015-2018, del 8 ocho de marzo de 2017 dos mil diecisiete.
7. Copia certificada de la primera página del *Reglamento de la Construcción para la Ciudad de San Francisco del Rincón, Gto.*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 75 setenta y cinco, segunda parte, del 17 diecisiete de septiembre de 1991 mil novecientos noventa y uno.
8. Copia simple de la primera y segunda página del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 16 dieciséis, segunda parte, del 28 veintiocho de enero de 2005 dos mil cinco, en el cual aparece que se publicó el *Reglamento Técnico para el Municipio de*



*San Francisco del Rincón, Guanajuato, de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.*

9. Copia simple de la primera y segunda página del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 197 ciento noventa y siete, segunda parte, del 10 diez de diciembre de 2013 dos mil trece, en el cual aparece que se publicó el *Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de San Francisco del Rincón, Guanajuato Reglamento Técnico para el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.*
10. Copia simple de la primera y segunda página del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 15 quince, segunda parte, del 25 veinticinco de enero de 2013 dos mil trece, en el cual aparece que se publicó el *Reglamento Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de San Francisco del Rincón, Gto., (COPLADEM).*
11. Copia simple de oficio 310/S.H.A./2017, del 18 dieciocho de mayo de 2017 dos mil diecisiete, por el cual se remite al Director de Asuntos Jurídicos y Visitaduría Interna, de la Secretaría de Gobierno, *Reglamento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato. (COPLADEM).*
12. Copia simple de las páginas 1 uno, 2 dos, 178 ciento setenta y ocho y 179 ciento setenta y nueve del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 109 ciento nueve, tercera parte, del 8 ocho de julio de 2016 dos mil dieciséis, en el cual aparece que se publicó el *Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, 2040.*
13. Copia simple de la primera y segunda página del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 189 ciento ochenta y nueve, segunda parte, del 25 veinticinco de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, en el cual aparece que se publicó el *Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOTET), para el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto. (Versión Abreviada).*



14. Copias certificadas de «Elaboración del Plan de Desarrollo Integral del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco y/o SAPAF.»
15. Copia certificada de portada e índice de Proyecto Ejecutivo «Plan de Regularización del Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.»
16. Copia certificada de la primera hoja de resolución del expediente número MA-SFR-06220042/2015, respecto a la construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias del sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos.
17. Disco compacto que contiene en formato pdf, *«Iniciativa con proyectos de acuerdo por los que se aprueban el Código Reglamentario Municipal, Reglamento del Instituto Municipal para la Equidad y Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud, y se reforman el Reglamento para la Constitución del Instituto Municipal de Vivienda, Reglamento de la Comisión Municipal del Deporte y Atención a la Juventud, y el Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Francisco del Rincón, Guanajuato»*, así como tabla de contenido..

**TERCERO. Valoración.** Se procede a la valoración de las documentales aportadas por el Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Guanajuato, en relación a la omisión de expedición o modificación reglamentaria observada el 17 diecisiete de julio de 2015 dos mil quince:

**A) Documentales relacionadas con la expedición o modificación de reglamentos**

1. Relativo al Reglamento para la Protección y la Preservación Ambiental, se ingresó copia certificada de la primera página del *Reglamento de Ecología para el Municipio de San Francisco del Rincón*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 72 setenta y dos, segunda parte, del 7 siete de septiembre de 1993 mil novecientos noventa y tres. Además de



comentar el Presidente Municipal, que en sesión de Ayuntamiento 994 novecientos noventa y cuatro, del 18 dieciocho de noviembre del 2015 dos mil quince, se turnó iniciativa de Reglamento de Medio Ambiente y Ecología a la dirección jurídica del Municipio y la Comisión de Reglamentos y Régimen interno, para su estudio, análisis e integración. Sin embargo, no obstante de presentar copia certificada del punto de acuerdo de esa sesión, no se presentó evidencia que a la fecha que se haya publicado dicho reglamento, por lo que se tiene por no subsanada la observación.

2. Cuanto hace al Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y disposición de Aguas Residuales, se presentó copia certificada de la primera y segunda página del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 136 ciento treinta y seis, tercera parte, del 25 veinticinco de agosto de 2015 dos mil quince, en el cual aparece que se publicó el *Reglamento para la prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.* Por lo que se tiene por solventada su omisión, aunque de forma extemporánea, toda vez que dicho reglamento debió de expedirse o modificarse a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre de 2013 dos mil trece, conforme lo previsto por el artículo Cuarto Transitorio del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*.

3. Respecto a la omisión de la expedición del Reglamento de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, se ingresó Copia certificada de la primera página del *Reglamento de Limpia del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 65 sesenta y cinco, segunda parte, del 14 catorce de agosto de 2001 dos mil uno. Por lo que no se tiene por subsanada la omisión de contar con la modificación del reglamento mencionado, toda vez que fue expedido previamente a la entrada en vigor del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*.

4. En cuanto a la omisión de la expedición del Reglamento de Construcción y Conservación del Patrimonio Arquitectónico, Reglamento para la Protección y Mejoramiento de la Imagen Urbana, Reglamento de Anuncios y Toldos, Reglamento de Fraccionamientos, Desarrollos en Condominio y Régimen de Propiedad en Condominio, y Reglamento Interior de Unidad Administrativa



Municipal encargada del Control del Ordenamiento Territorial, no obstante manifiesta el Presidente Municipal, haber conformado la Comisión para la Admisión de Directores Responsables de Obra del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, administración 2015-2018, la cual tiene entre sus objetivos realizar las acciones tendientes a que se reformen y actualicen los reglamentos con el fin de que se dé un crecimiento ordenado en la Ciudad, no se presentó evidencia que a la fecha que se hayan expedido o modificado los mismos, por lo que se tiene por no subsanada la observación al respecto.

5. Tocante a la omisión de la expedición del Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio, menciona el Presidente Municipal mediante el oficio señalado previamente, que no se cuenta como el mismo, y se aplica el Reglamento de la Construcción del Municipio de San Francisco del Rincón, que se encuentra en análisis y estudio para su modificación. Lo que hace confesión expresa de que el Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Guanajuato, no expidió, ni modificó el reglamento aludido a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre de 2013 dos mil trece, conforme lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*.

## **B) Documentales relacionadas con los instrumentos de planeación**

1. Respecto a la omisión de la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, se ingresó copia simple de las páginas 1 uno, 2 dos, 178 ciento setenta y ocho y 179 ciento setenta y nueve del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 109 ciento nueve, tercera parte, del 8 ocho de julio de 2016 dos mil dieciséis, en el cual aparece que se publicó el *Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, 2040*. Por lo que se tiene por subsanada extemporáneamente la omisión de contar con el Plan Municipal de Desarrollo, toda vez que conforme lo señalado por el artículo Quinto Transitorio de la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato*, el cual dispone que los ayuntamientos tuvieron un plazo de 180 ciento ochenta días posteriores a la publicación del Plan Estatal de Desarrollo, para aprobar su Plan Municipal de Desarrollo, por lo que al publicarse el Plan Estatal de Desarrollo el 23 veintitrés de noviembre de 2012 dos mil doce, el Ayuntamiento de San Francisco del Rincón,



Guanajuato, debió publicar su Plan Municipal de Desarrollo a más tardar el 23 veintitrés de mayo de 2013 dos mil trece.

2. En relación a la omisión de la formulación del Programa Metropolitano de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, no se ingresó documental alguna relacionada con la expedición del mismo, únicamente menciona el Presidente Municipal que se encuentra correlacionado con el (PMDUOET), y el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, 2040. Por lo que se tiene por no subsanada la observación, ya que dicho programa es independiente del plan y programa mencionados, y tiene su procedimiento de expedición de forma diversa a los mismos, conforme lo previsto por los artículos del 70 al 72 del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*.

3. Referente al Programa Hidráulico Municipal, el Presidente Municipal manifiesta que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco del Rincón, Guanajuato, cuenta con Plan Maestro para el Desarrollo de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Cabecera Municipal de San Francisco del Rincón, Gto., Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua Potable y Saneamiento (PRODI), y Estudio de Diagnóstico y Planeación Integral del Organismo Operador de San Francisco del Rincón, Guanajuato. Sin embargo, con los documentos aludidos no se subsana la observación realizada, ya que no obstante el Plan de Desarrollo Integral del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco y/o SAPAF ingresado, señale fecha de elaboración de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el Plan Maestro para el Desarrollo de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Cabecera Municipal de San Francisco del Rincón, Gto., tiene fecha de elaboración de 2002 dos mil dos. Por lo que al ser elaborado previamente a la entrada en vigor del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, no puede tenerse por subsanada la observación.

4. En relación a la omisión de la formulación del Programa Municipal de Cambio Climático, no se ingresó documental alguna, ni se realizó manifestación alguna al respecto. Por lo que se tiene por no subsanada la omisión de contar con la expedición del Programa Municipal de Cambio Climático, en los términos previstos por el artículo Quinto Transitorio de la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato*, en relación con lo previsto por la *Ley de Planeación para el Estado*





de Guanajuato, y el *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*.

5. Cuanto hace a la omisión de la formulación del Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, se ingresó copia certificada de portada e índice de Proyecto Ejecutivo «Plan de Regularización del Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, y copia certificada de la primera hoja de resolución del expediente número MA-SFR-06220042/2015, respecto a la construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias del sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos. Por lo que no se tiene por subsanada la omisión de contar con el programa de referencia, ya que los documentos ingresados, hacen alusión única y exclusivamente al Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, no así a un programa municipal **para la prevención y Gestión Integral** de Residuos Sólidos Urbanos.

**CUARTO. Artículos infringidos por la falta de reglamentación.** Derivado de lo asentado en el acuerdo de inicio del 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete, y al no acreditar el Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Guanajuato, haber expedido o modificado los reglamentos señalados en el considerando previo, inciso A), a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre de 2013 dos mil trece, se infringe el artículo Cuarto Transitorio del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato* (transcrito en el resultando tercero).

**QUINTO. Artículos infringidos por la falta de expedición de los instrumentos de planeación.** Derivado de lo asentado en el acuerdo de inicio del 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete, y al no acreditar el Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Guanajuato, haber formulado los instrumentos de planeación descritos en el en el Considerando Tercero, inciso B), se infringe el artículo Quinto Transitorio del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en relación con los artículos Cuarto y Quinto transitorios de la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato* (transcrito en el resultando tercero).

Lo anterior, denota la necesidad de procurar el cumplimiento a las disposiciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del





territorio, respecto a que es indispensable se acredite el cumplimiento de lo previsto por los artículos Cuarto y Quinto transitorios del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en relación con los artículos Cuarto y Quinto transitorios de la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato*. Por lo que con fundamento en lo previsto por la fracción X, del artículo 30, del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, por lo que se emiten los presentes:

### **ACUERDOS DE RECOMENDACIÓN**

**PRIMERO.** Esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, emite Acuerdo de Recomendación al Ayuntamiento del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, a efecto de que en lo subsecuente expida o modifique los reglamentos en materia de ordenamiento territorial y administración sustentable del territorio, en los términos y plazos que dispongan los ordenamientos jurídicos aplicables.

**SEGUNDO.** Se emite Acuerdo de Recomendación al Ayuntamiento del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, a efecto de que en lo subsecuente formule o actualice los instrumentos de planeación que refiere el *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en la forma y plazo previstos en el propio código, y en la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato*.

**TERCERO.** Las Resoluciones de Recomendación serán públicas, y no tendrán carácter vinculatorio para el Ayuntamiento.

**CUARTO.** El Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Guanajuato, deberá responder si la acepta o no en un plazo de 10 diez días hábiles posteriores a su notificación. En caso de aceptar la recomendación, tendrá la responsabilidad de su cumplimiento, y dispondrá de un plazo de 10 diez días hábiles para las acciones a realizar y los plazos para su cumplimiento. En caso de no responder si se acepta o no la recomendación en el término señalado, se tendrá como aceptándola.



Derivado de que la Resolución de Recomendación es un acto administrativo que se realiza sin imperio, al depender su cumplimiento al arbitrio de la autoridad a la que va dirigida, no es procedente ningún recurso ni medio de impugnación.

**QUINTO.** La Procuraduría dará a conocer el contenido de la resolución de recomendación al superior jerárquico del servidor público al que se emitió la Recomendación, así como a la dependencia encargada de auditar o supervisar su desempeño, a efecto de que procure evitar en lo subsecuente los actos u omisiones objeto de la recomendación y en su caso, inicie los procedimientos de control interno correspondientes. Sin perjuicio de la responsabilidad penal o administrativa que pudiera acreditarse en el caso específico por la conducta de los servidores públicos.

Lo anterior, a efecto de que se procure la administración sustentable del territorio, para mejorar la calidad de vida de la población.

Notifíquese personalmente o por correo certificado con acuse de recibo al Ayuntamiento del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

Así lo recomienda y firma el Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, **Arq. Juan Pablo Luna Mercado.**